# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

## ESCUELA CAPITÁN JOSÉ LUIS ARANEDA

RENCA, 2020

**INDICE**


| | |
|---|---|
| I. Presentación | Pág. 2 |
| II. Jornada Escolar | Pág. 3 |
| III. Introducción | Pág. 4 |
| IV. Misión, visión, sellos y valores institucionales | Pág. 5 |
| V. Marco Legal | Pág. 6 |
| VI. Derechos y deberes de quienes componen la comunidad escolar | Pág. 7 |
| VII. Matricula | Pág. 13 |
| VIII. Normativa | Pág. 14 |
| IX. Participación de las de las y los actores escolares | Pág. 23 |
| X. Faltas y abordaje disciplinario | Pág. 26 |
| XI. Abordaje de situaciones | Pág. 33 |
| XII. Medidas Formativas | Pág. 37 |
| XIII. Sanciones | Pág. 39 |
| XIV. Disposiciones Finales | Pág. 42 |
| Anexos | Pág. 43 |

## I. PRESENTACIÓN

| | |
|---|---|
| **Establecimiento** | Escuela Capitán José Luis Araneda - 314 |
| **RBD** | 100204-0 |
| **Dirección** | Calle dos 5116 |
| **Comuna** | Renca |
| **Tipo de Enseñanza** | Pre básica / Básica |
| **Dependencia** | Municipal |
| **Teléfono de Contacto** | 223523840 |
| **Correo electrónico** | lucia.montes@edurenca.cl |

**EQUIPO DE GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

| | | |
|---|---|---|
| **Directora** | Lucía Montes Águila | lucia.montes@edurenca.cl |
| **Jefatura UTP** | María Eloisa Cerda | maría.cerdac@edurenca.cl |
| **Inspector General** | Enrique San Martín | enrique.sanmartin@edurenca.cl |
| **Coordinadora Convivencia Escolar** | Sofía Urresti | sofia.urresti@edurenca.cl |
| **Coordinadora PIE** | Jessica Collín | jessica.collin@edurenca.cl |
| **Encargada CRA** | Virginia Vásquez | virginia.vasquez@edurenca.cl |
| **Encargada de Proyectos** | Mónica Cándia | monica.candia@edurenca.cl |

## II. JORNADA ESCOLAR

| Pre-básica | | |
|---|---|---|
| **Horario** | Entrada | 08:30 hrs. |
| | Salida | 13:00 hrs. |
| | Recreo | 10:15 – 10:40 hrs. |
| | Almuerzo | 12:15 – 13:00 hrs |

| Básica | | |
|---|---|---|
| **Horario** | Entrada | 08:30 hrs. |
| | Salida | 16:00 hrs. |
| | Recreos | 10:00 – 10:30 hrs. |
| | | 12:00 – 12:15 hrs |
| | | 13:45 – 14:25 hrs. |
| | Almuerzo | 13:00 – 14:00 hrs. |

## III. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar considera fundamental dar a conocer, a la comunidad educativa, el conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía en nuestro Establecimiento Educacional, las cuales favorecerán el desarrollo de todas las actividades del quehacer educativo. Y tiene como propósito regular las relaciones entre todos los miembros que participan en la comunidad educativa de la Escuela Capitán José Luis Araneda.

La importancia de este manual es que cada uno y una, de quienes componen la comunidad educativa, tenga claridad de sus deberes y derechos y así podamos en conjunto superar dificultades y obtener resultados positivos que vayan en beneficio de todos nuestros estudiantes, sus familias y Comunidad en General.

En la Escuela Capitán José Luis Araneda se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión intercultural, laica, inclusiva y que promueva respeto al medio ambiente.

Se potenciará el diálogo igualitario caracterizado por una comunicación abierta y democrática, fomentando el buen trato en toda la comunidad educativa, basado en el respeto mutuo, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa y el desarrollo de aprendizajes.

La función social de la escuela es generar aprendizajes, por lo que la convivencia desarrollada en su interior debe estar orientada desde una perspectiva pedagógica, coherente y consistente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que respalda las acciones de nuestro Establecimiento.

## IV. MISIÓN, VISIÓN, SELLOS Y VALORES INSTITUCIONALES

| | |
|---|---|
| **MISION** | Nuestra Escuela pretende ser una escuela inclusiva y de excelencia, en que todos sus estudiantes encuentren en ella un lugar donde aprender, descubrir y desarrollar sus potencialidades, competencias, habilidades y valores para que puedan forjar su propio proyecto de vida y sean capaces de participar en los cambios sociales, culturales, tecnológicos y ambientales que conlleva la sociedad actual. |
| **VISIÓN** | Entregar una educación de excelencia, inclusiva y afectiva, donde todos los estudiantes adquieran aprendizajes significativos, fomentando el desarrollo artístico, deportivo, valórico y comprometido son la protección del medio ambiente. |
| **SELLOS** | Ser una escuela inclusiva y afectiva significa que las personas que integramos esta comunidad valoramos la diversidad como una forma de relacionarnos, donde cada uno y cada una tiene un ritmo y estilo de aprendizaje integral para ponerlo al servicio de la comunidad |
| | Ser una escuela que fomente y potencie el liderazgo participativo, las altas expectativas que tiene de sus estudiantes, ofreciendo experiencias de aprendizaje de alta calidad, transversales al currículum, lo que exige estar en un perfeccionamiento continuo**.** |
| **VALORES Y COMPETENCIAS** | Solidaridad |
| | Espíritu de trabajo |
| | Respeto |
| | Honestidad |
| | Trabajo en equipo |
| | Perseverancia |
| | Excelencia. |

## V. MARCO LEGAL

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.
3. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. Naciones Unidas, 1989.
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
17. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
18. 20. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
19. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
20. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
21. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
22. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Reglamento Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
24. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
25. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
26. Orientaciones para la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Documento de trabajo MINEDUC.
27. Política nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC).
28. Circular 27. Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
29. Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, 20 de febrero 2018

## VI. DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES COMPONEN LA COMUNIDAD ESCOLAR

### ARTICULO 1. Derechos de los y las estudiantes

1. Derecho a una educación inclusiva y de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión)
2. Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
3. Derecho a la no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de las estudiantes (Ley de Inclusión Art.1, letra e).
4. Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE)
5. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D.Universal, Constitución, LGE)
6. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D.Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión)
7. Derecho a elegir representantes y ser elegido o elegida representante de sus pares. (D.Universal, Constitución).
8. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D.Universal, Constitución, LGE)
9. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
10. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
11. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
12. Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (Ley de Inclusión).
13. Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
14. Derecho a becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios (Constitución).
15. Derecho a ser evaluada/o de acuerdo sus necesidades educativas (LGE)
16. Derecho a ser orientada/o integralmente por docentes, equipo directivo y asistentes de la educación
17. Derecho a ser evaluadas/os y promovidas/os de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
18. Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
19. Derecho de estudiantes embarazadas a ser partícipes de la crianza de su hijo o hija, sin ver afectado el derecho a la educación.

**ARTÍCULO 2. Deberes de los y las estudiantes**

Para favorecer la sana convivencia del establecimiento los y las estudiantes estudiantes deberán:

1. Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
2. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada asignatura
3. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
4. Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extracurriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable.
5. Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
6. Informar a inspectoría en caso de accidente escolar u otro malestar de salud no observado por algún funcionario, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
7. Colaborar y fomentar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
8. Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional. (LGE).
9. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
10. Presentarse con una higiene personal adecuada.
11. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).
12. Evitar traer al colegio elementos que no sean solicitados por sus profesores, ya que pueden distraerles de sus actividades escolares o ser extraviados.

**ARTÍCULO 3. Derechos de padres, madres y tutores.**

1. Derecho a participar activa y responsablemente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
2. Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico y conductual de sus pupilos/as.(LGE).
3. Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
4. Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
5. Derecho a tener un o una representante en el Consejo Escolar
6. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LGE).
7. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (Derecho Universal, Constitución).
8. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (Derecho Universal, Constitución, L. Inclusión).

9. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (Derecho Universal, Constitución).
10. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
11. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (Derecho Universal, Constitución).
12. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
13. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (Derecho Universal, Constitución).
14. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
15. Derecho a solicitar al director la reconsideración de la decisión de expulsión o cancelación de matrícula. (L. Inclusión Art.2, n.5, letra i)

**ARTÍCULO 4. Deberes de padre, madres y tutores**

1. Tener un rol participativo y responsable en la educación de sus pupilos. (LGE, L. Inclusión).
2. Apoyar a sus pupilos/as en actividades educativas que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
3. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
5. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
6. Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
7. Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
8. Justificar las inasistencias de su pupilo/a.
9. Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
10. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento del Proyecto Educativo, a las normas de convivencia, y a las de funcionamiento del establecimiento. (Ley de Inclusión, Art., letra g).

**ARTÍCULO 5. Derechos de los y las docentes**

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
3. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LEG, L Calidad y E.).
5. Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
6. Derecho a beneficiarse del Plan de Desarrollo Docente

7. Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
8. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
13. Derecho a ser representados en el consejo escolar
14. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
15. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
16. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
17. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

**ARTÍCULO 6. Deberes de los y las docentes**

1. Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia pacífica y democrática.
2. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
3. Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
4. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
5. Creer en las capacidades de sus estudiantes.
6. Incentivar logros y validar opiniones de estudiantes.
7. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
8. Preparar y planificar adecuadamente las clases, incorporando metodologías didácticas e innovadoras.
9. Diagnosticar, planificar, implementar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. (E. Docente).
10. Promover el pensamiento crítico y la creatividad en estudiantes.
11. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
12. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
13. Trabajar colaborativamente con otros profesores, asistentes de la educación, equipo directivo y las familias de estudiantes

**ARTÍCULO 7. Derechos del equipo directivo**

1. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
2. Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.)
3. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LGE, L. Calidad y E).
4. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
5. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
6. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
7. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
8. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
9. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
10. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

**ARTÍCULO 8. Deberes del equipo directivo**

1. Liderar el establecimiento y el equipo de funcionarios/a su cargo. (LGE).
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
3. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
4. Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
5. Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
6. Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
7. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
8. Velar por que se cumplan los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
10. Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
11. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

**ARTÍCULO 9. Derechos de los y las asistentes de la educación**

1. Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).

2. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
3. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
4. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
5. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
6. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
7. Derecho a tener un representante en el Consejo Escolar.
8. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
9. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

**ARTÍCULO 10. Deberes de los y las asistentes**

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (LGE).
3. Respetar las normas del establecimiento. (LGE).
4. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
5. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
6. Colaborar de manera responsable y participativa con profesores.
7. Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
8. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela

## VII. MATRÍCULA

**ARTÍCULO 11.**

La matrícula confiere a niños, niñas y adolescentes la calidad de estudiante regular, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y tiene derecho a recibir una Educación acorde con los Principios Educacionales.

Ser estudiante regular de la “Escuela Capitán José Luis Araneda”, significa que tanto el apoderado como el alumno/alumna, aceptan las normas reglamentarias emanadas del Ministerio de Educación, de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Renca y las establecidas por el presente Manual de Convivencia Escolar.

Cada estudiante que ingresa por primera vez a nuestro establecimiento debe presentar la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento original
- Certificado de Estudios original del año anterior.
- Si la matrícula es durante el año, debe presentar un informe con evaluaciones parciales del establecimiento anterior.

Los y las estudiantes que provienen de otros países que no tengan convenio Educacional con Chile, deben solicitar a través de la Dirección del Colegio al Departamento de Exámenes de la Secretaria Ministerial, la validación de estudios con la documentación correspondiente.

## VIII. NORMATIVA

### ARTÍCULO 12. Trabajo en Aula

El desarrollo de aprendizajes y contenido se basa en la relación estudiante-docente, fundada en el respeto mutuo y la confianza. En este sentido, será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y subsector.

La idea central del trabajo pedagógico es desarrollar aprendizajes en las y los estudiantes, por lo que la o el docente debe seleccionar sus metodologías y dinámicas de clase acorde a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de las y los estudiantes.

Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de cada asignatura. Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

En caso de que algún o alguna docente deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases, por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante, Jefe Técnico, inspector/a, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

**ARTÍCULO 13. Clases de Religión**

El sistema educacional en Chile establece según el DS Nº 924/83, que las clases de religión tienen un carácter optativo, por lo que este documento consagra el derecho de las y los estudiantes de elegir el asistir o no a las clases de religión, impartidas en el establecimiento. Para ejercer este derecho sus apoderadas/os deberán registrar esta opción al momento de la matrícula.

Las clases de religión que se realicen en el establecimiento no serán vinculantes ni exclusivas de ningún credo religioso en particular. Tendrán un carácter ecuménico y humanista basado en el desarrollo valórico y espiritual de las y los estudiantes, más que en una doctrina específica.

Para las y los estudiantes que opten por no asistir a clases de religión, el establecimiento ofrecerá las condiciones para que desarrollen actividades paralelas de carácter pedagógico y con un docente idóneo.

**ARTÍCULO 14. Clases de Educación Física**

Todas y todos los estudiantes participarán del subsector de educación física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

**ARTÍCULO 15. Recreos y Espacios Comunes.**

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores/as y equipo de Convivencia Escolar velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar para evitar accidentes.

**ARTÍCULO 16. Atrasos.**

La puntualidad constituye un hábito que fomenta la fuerza de voluntad, organización del tiempo, y contribuye al éxito educacional y profesional de los y las estudiantes.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

El llegar atrasado/a constituye una falta, que debe ser registrada por Inspectoría General y comunicada por escrito, en la Agenda Escolar al apoderado/a. En caso de ser persistente se aplicará la sanción respectiva con citación de apoderado y se realizará el seguimiento correspondiente a la familia con el fin de modificar esta conducta. En ningún caso podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

Toda inasistencia de la o del estudiante deberá ser justificada personalmente por el apoderado o mediante una certificación médica.

**ARTÍCULO 17. Relaciones Afectivas.**

Todas y todos quienes son miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género, podrán expresar efectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo, resguardando que esta relación se desarrolle mediante un consenso de ambas partes, para que ninguna de ellas se sienta transgredida. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público. Quedando prohibidas las manifestaciones de carácter amoroso dentro del establecimiento Educativo.

**ARTÍCULO 18. Uniforme Escolar y Presentación Personal.**

De acuerdo con el DS Nº 894/95, el uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las y los estudiantes del establecimiento, que genera identidad y apropiación simbólica, sus prendas y características deben ser cómodas y de bajo costo.

Su existencia y definición debe ser consensuada por el Consejo Escolar y en ningún caso será impedimento para que los y las estudiantes puedan hacer efectivo su derecho a la educación.

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal, no existiendo discriminaciones de índole estética en el establecimiento.

El uniforme recomendado y convenido entre la escuela y el Consejo Escolar como representación oficial de la unidad educativa es:

| | |
|---|---|
| Pre Kinder a 4° Básico | - Buzo institucional |
| 5° a 8° Básico | - Falda azul marino<br>- Calcetines azul marino<br>- Pantalón gris<br>- Polera institucional<br>- Buzo institucional para actividades deportivas y clase de educación física |

**ARTÍCULO 20. Uso de implementos extraescolares.**

Los estudiantes no podrán traer juegos electrónicos manuales, computadoras portátiles, tablets o similar, MP3, MP4 o Pendrive, teléfonos celulares, joyas, objetos cortos punzantes (cortaplumas, corta cartón, cuchillos), encendedores y otros elementos que distraen la clase o que sean de riesgo para los y las estudiantes.

Respecto al teléfono celular si los y las estudiantes son sorprendidos/as durante la clase en el uso indebido de este, será retenido por el profesor de asignatura siendo entregado al estudiante al final de la jornada-Si el evento vuelve a ocurrir será guardado entregado solo al apoderado cuando éste se presente en el establecimiento.

"El establecimiento no se responsabiliza y no responderá por la pérdida y/o deterioro de cualquiera de los elementos anteriores señalados en el artículo 20".

**ARTÍCULO 21. Colación y Uso del Comedor.**

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales. Se debe considerar un tiempo mínimo de treinta minutos para cada turno de colación. Se dispone de 3 turnos de almuerzo según el nivel de cada estudiante, detallado al comienzo del manual.

La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un inspector/a y velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las características de las raciones alimenticias entregadas.

El aseo del casino del establecimiento es función del personal asistente de la Educación, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 22. Comunicación Familia – Escuela.**

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

El o la apoderada entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. El o la inspectora general será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la libreta de comunicaciones o agenda escolar, la que él o la estudiante deberá traer al establecimiento.

**ARTÍCULO 23. Reuniones de Apoderadas/os.**

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

Cada curso realizará mensualmente reuniones de apoderadas/os, las que se deben desarrollar en un horario que potencie la participación de la mayoría de las y los apoderados.

Las reuniones de apoderadas/os deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a las y los apoderados del establecimiento con una semana de anticipación a su fecha de realización.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

**ARTÍCULO 24. Cita con un/a Docente.**

Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia, el o la apoderada, podrá solicitar una cita, en un horario prefijado en la unidad educativa.

Cada Docente o profesional de apoyo del establecimiento, dispone de un horario de atención de apoderadas/os, el cual es debidamente informado a las familias de los/as estudiantes que atiende. Será un deber de las o los docentes y profesionales de apoyo del establecimiento que citen apoderadas/os, atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otra persona o funcionario de la unidad educativa.

**ARTÍCULO 25. Retiro de Estudiantes.**

Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes que cursen niveles inferiores a 4º año básico, deberán ser retirados por su apoderada/o o un adulto/a responsable, previamente

acreditado para esta función. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro y quedará registrado en el libro de retiros.

**ARTÍCULO 26. Actos Cívicos o Ceremonias.**

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad.

**ARTÍCULO27. Actividades Extraprogramáticas.**

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

La participación en estas actividades tiene un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ningún subsector de aprendizaje, sin embargo, se exigirá mantener una buena asistencia.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Si la actividad extraprogramática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante.

El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Inspectoría General.

**ARTÍCULO 28. Paseos de Curso y Salidas Pedagógicas.**

Los docentes, en conjunto con la unidad técnico-pedagógica organizará y calendarizará algunas salidas pedagógicas, las que consisten en actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de los subsectores. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc.

Ante cada actividad pedagógica, se requerirá solicitar la autorización a los y las apoderados de los y las estudiantes participantes.

El o la docente a cargo deberá entregar todas las autorizaciones al Inspector General, no se permitirá la salida de ningún/a estudiante que no tenga su autorización firmada por el o la apoderada.

Las salidas a terreno son parte fundamental de las actividades de aprendizaje propuestas en cada asignatura, por tanto, la participación de los estudiantes tiene el carácter de obligatoria. En casos justificados, en que el estudiante no pueda participar de la salida a terreno, se deberá quedar en el establecimiento desarrollando una actividad alternativa.

**ARTÍCULO 29. Reconocimientos y premiaciones**

En forma semestral se realizará un reconocimiento a los estudiantes destacados de cada curso, considerando los siguientes criterios:

- Rendimiento académico
- Estudiante destacada/o por Esfuerzo.
- Mejor Compañera/o (elegida/o por sus pares).
- Estudiantes que promueven la buena convivencia
- 100% de asistencia
- Premio a la trayectoria

**ARTÍCULO 30. Visitas al establecimiento.**

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Estudiantes en práctica que estén realizando funciones en el establecimiento.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

En inspectoría se llevará un Registro de Visitas, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma.

Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario de la escuela, sea este directivo/a, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

**ARTÍCULO 31. Transporte Escolar.**

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar para las y los estudiantes. Dicho registro considerará el nombre completo del o la transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva.

El o la transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en alguna zona destinada para ello en el establecimiento. Bajo ningún motivo se dejará a las y los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del establecimiento.

Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el establecimiento, el o la transportista deberá informar de lo acontecido en Inspectoría General, a las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a carabineros u otro servicio de urgencia.

<u>El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.</u>

**Artículo 32. Accidentes Escolares**

El Decreto 313, Ley N° 16.744 protege a los alumnos y alumnas ante cualquier accidente, tanto en el Colegio, como en el trayecto de ida y venida. Ante un siniestro se debe informar inmediatamente a Inspectoría General, quién evaluará la gravedad del accidente y llenará el formulario de accidentes escolare para que sea atendido/a en el centro de salud correspondiente de manera gratuita.

**ARTÍCULO 33. Prevención de Riesgo y Seguridad**

Las normas de prevención de riesgo y seguridad al interior del establecimiento son muy importantes porque nos permite resguardar la integridad física de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. En este sentido, hay que tener resguardo con las siguientes acciones inseguras que los y las estudiantes no debiesen realizar:

- Evitar juegos bruscos y peleas
- No votar restos de comida y desperdicios a los desagües, baños y patios.
- Evitar subirse a los techos, árboles, panderetas, rejas, taza de baños, estanques, bebedores
- Evita jugar sobre sillas y mesas.
- No portar elementos cortopunzantes al Colegio.
- Evitar encender y apagar artefactos eléctricos.
- No salir corriendo ni empujar a la salida del Colegio.

## IX. PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ACTORES ESCOLARES

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

**ARTÍCULO 34. Consejo de Curso.**

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los y las estudiantes del curso respectivo.

Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

**ARTÍCULO 35. Centro de Estudiantes.**

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Centro de Estudiantes es la organización formada por los y las estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, el Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO 36**. **Centro de Padres, Madres y Apoderados/as.**

De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, "los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con pleno cumplimiento de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la

cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar". Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

El Decreto también señala que "los Centros de Padres que desearen obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil".

Finalmente, "La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases".

**ARTÍCULO 37**. **Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.**

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente "en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente.

En nuestra escuela el Consejo de profesores se reúne semanalmente en sesiones de reflexión pedagógica, en las cuales participan todos los docentes y asistentes profesionales del establecimiento, es dirigido por el equipo de gestión y la participación en dicha instancia es de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 38. Consejo Escolar.**

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, "en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias".

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

Los temas a tratar serán: logros de aprendizaje de las y los estudiantes, cuenta pública, enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).

## X. FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

El abordaje disciplinario del presente manual, que se sostiene desde el enfoque de derechos, identifica un conjunto de actos que trasgreden los derechos definidos como fundamentales para esta comunidad y que se organizan en los ámbitos de convivencia, académicos e identitarios, estableciéndose diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Cada estudiante debe mantener en todas las actividades propias de la escuela una conducta de respeto hacia las personas, instituciones, sitios públicos y establecimiento Educacional.

Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este manual de convivencia escolar.

Cada estudiante de la escuela tendrá una hoja de anotaciones en el libro de clases y otros registros de carácter complementario, donde se registrará en forma objetiva, clara y transparente todas las observaciones positivas y negativas significativas que permitan en determinadas circunstancias evaluar el comportamiento de ellos. Estas anotaciones deben ser del hecho ocurrido, evitando dar juicios de valor.

Se aplicará el debido proceso a las y los estudiantes, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación. Las sanciones deben tener una orientación pedagógica, donde las y los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.

Es importante señalar que antes de aplicar una sanción, se emplearán siempre medidas formativas (diálogo, contención emocional, mediación, compromiso, entre otros).

Para determinar una medida o sanción se considerará:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño o de la agresión causada
- La conducta anterior del responsable.
- La discapacidad o indefensión del afectado/a.
- Tomar en cuenta el contexto en el que se desarrolla la acción identificada como falta.

Todas aquellas transgresiones a los acuerdos del manual de convivencia, que no están contenidas en este manual, serán revisadas por el consejo de profesores/as, de manera de concordar el criterio para su abordaje.

**ARTÍCULO 39. Graduación de Faltas**

**LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

**GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

**GRAVISIMAS:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

Las medidas de reparación permitirán en el ámbito formativo al estudiante, replantearse frente a una falta cometida, favoreciendo a la mejora del clima escolar.

**ARTÍCULO 40. Aplicación de Sanciones.**

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

| Faltas | Graduación. |
|---|---|
| Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación. | Leve |
| Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases. | Leve |
| No entrar a la clase a la hora de comienzo hasta tres veces en el mes | Leve |
| Retirarse antes que finalice la clase, sin justificación. Hasta tres veces en el mes. | Leve |
| No entregar el material pedagógico requerido. hasta tres veces en forma consecutiva. | Leve |
| No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase | Leve |

| | |
|---|---|
| No informar oportunamente a su apoderado sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios. | Leve |
| No mantener una conducta adecuada en el almuerzo: tirar o botar comida. Almorzar en lugares no asignados. | Leve |
| Juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar. | Leve |
| Mostrar desinterés o rechazo frente a su proceso de aprendizaje. | Grave |
| Usar celulares u otros objetos durante la hora de clases, sin la autorización del docente. | Grave |
| No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en algún subsector. | Grave |
| No llegar en la mañana a la escuela a pesar de haber salido de casa en esa dirección. | Grave |
| Ingresar alterando el clima de aula existente: Gritos, ofensas, ingresar comiendo a clases | Grave |
| Lanzar objetos desde dentro del Establecimiento Educativo hacía el exterior, o bien, desde balcones o ventanas o cualquier lugar hacía el interior del Establecimiento. | Grave |
| Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros. | Grave |
| Expresarse de forma ofensiva, ser intolerante con las opiniones e ideas de otros | Grave |
| Manipulación irresponsable de elementos de seguridad y primeros auxilios. (hacer uso de extintores) | Grave |

| | |
|---|---|
| Participar en simulacros y/o evacuaciones con una actitud poco comprometida. No seguir instrucciones del o la encargada de los distintos simulacros. | Grave |
| Impedir la conmemoración de fechas interculturales significativas en el calendario escolar o de premiación. | Grave |
| Expresarse en forma ofensiva y/o despectiva ante la diversidad cultural representada en la identidad del establecimiento | Grave |
| Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar. | Grave |
| Copiar durante evaluaciones | Grave |
| Expresarse en forma verbal o gestual de manera despectiva, ofensiva, agresiva, y/o discriminatoria respecto de otros miembros de la comunidad o del entorno social, en espacios públicos que alteren la convivencia. | Gravísima |
| Adulterar documentos del establecimiento. | Gravísima |
| Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar. | Gravísima |
| Grabar y/o divulgar imágenes y/o videos de un estudiante, grupo de estudiantes o profesores a través de cualquier medio, que pudiera menoscabar la imagen de alguna persona o una institución. | Gravísima |
| Agredir verbal o psicológicamente a otra u otras personas de la comunidad, de manera esporádica, de forma directa, a través de terceros, y/o utilizando medios tecnológicos para este propósito. | Gravísima |
| Desarrollar una relación afectiva basada en la subordinación, con elementos de violencia física y psicológica. | Gravísima |

| | |
|---|---|
| Demostrar afecto hacia las otras y otros miembros de la comunidad sin que sea deseado o consensuado por la persona que recibe el afecto, así transgrediéndolo/a en su integridad física y psicológica. | Gravísima |
| Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento educacional. | Gravísima |
| Sustracción de objetos sin autorización entre estudiantes, profesores o entre cualquier miembro de la comunidad | Gravísima |
| Consumir, portar o traficar sustancias ilícitas, cigarrillos o alcohol al interior del establecimiento educacional. | Gravísima |
| Portar o comercializar armas u objetos cortopunzantes al interior del establecimiento educacional | Gravísima |

**ARTÍCULO 41. Grado de transgresión, instancias de resolución, medidas reparatorias y sanciones asociadas.**

En el siguiente cuadro se sintetiza la graduación de una falta, entendida en este manual como el grado de transgresión; el organismo de resolución y las medidas restaurativas y sanciones que corresponden.

| Grado transgresión | Actores que transgreden | Instancias de resolución | Medidas reparatorias y sanciones |
|---|---|---|---|
| **Leve** | Estudiantes | Docente o asistente responsable | - Anotación negativa<br>- Diálogo formativo<br>- Medida reparatoria |
| | Apoderados | Docente<br>Equipo Directivo | - Diálogo formativo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Funcionarios | Equipo Directivo | - Dialogo formativo |
| **Grave** | Estudiantes | Inspector General<br><br>Coordinador/a de Convivencia Escolar | - Diálogo formativo<br>- Medidas reparatorias<br>- Suspensión de 1 a 3 días de clases<br>- Condicionalidad de matricula |
| | Apoderados | Inspector General<br><br>Coordinador/a de Convivencia Escolar | - Diálogo formativo<br>- Medidas reparatorias<br>- Entrevista coordinadora de convivencia<br>- Entrevista con directora |
| | Funcionarios | Equipo directivo<br><br>Coordinador/a de Convivencia Escolar | - Diálogo formativo<br>- Medidas reparatorias<br>- Entrevista con directora |
| **Gravísima** | Estudiantes | Entrevista con directivo y encargado/a de convivencia | - Medida reparatoria<br>- Reparación o reposición del daño material<br>- Disculpas formales al o la afectado/a<br>- Flexibilización curricular<br>- Cambio de ambiente escolar<br>- Cancelación de matrícula informada a SIE. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | - Expulsión según resultado desfavorable en el debido proceso |
| | Apoderados | Entrevista coordinador de convivencia o inspector general | - Medida reparatoria<br>- Denuncia que corresponda |
| | Funcionarios | Entrevista con inspector general y director | - Medida reparatoria<br>- Aplicación regulación correspondiente |

## XI. ABORDAJE DE SITUACIONES GRAVISIMAS Y EL DEBIDO PROCESO.

El abordaje de situaciones que constituyan falta de alta complejidad se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

**ARTÍCULO 41. Prexistencia de la Norma**:

Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta o acción transgresora en el presente manual de convivencia, en el N° 34. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

**ARTÍCULO 42. Detección**

Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta o transgresión de derechos por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o asistente de nivel a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, asistente o directivo que observe la falta o transgresión de derechos y que reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

**ARTÍCULO 43. Imparcialidad**

El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las FALTAS DE carácter LEVE serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O ASISTENTE que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- Las FALTAS DE carácter GRAVE serán abordadas exclusivamente por COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA salvo en situaciones en que el Coordinador de convivencia del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.
- Las FALTAS DE carácter GRAVISIMO serán abordadas exclusivamente por COORDINACION DE CONVIVENCIA salvo en situaciones en que el Coordinador de convivencia del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección. Al inicio del abordaje de faltas de alta complejidad, el Coordinador de convivencia debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

**ARTÍCULO 44. Presunción de Inocencia**

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

**ARTÍCULO 45. Notificación a las/os involucradas/os**

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo… Cabe destacar que este es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

**ARTÍCULO 46. Notificación a Apoderadas/os**

En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVISIMAS se debe solicitar una reunión entre la Coordinadora de convivencia y el apoderad/a de las y los estudiantes involucradas/os para

informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVISIMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

**ARTÍCUO 47. Establecimiento de Plazos**

Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

**ARTÍCULO 48. Derecho a Defensa**

De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

**ARTÍCULO 49. Proporcionalidad de Sanciones**

El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas de alta complejidad, el coordinador de convivencia debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

**ARTÍCULO 50. Monitoreo**

Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente

establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

**ARTÍCULO 51. Derecho de Apelación**

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/a y suspensión de clases es la Coordinación o Subdirección de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por él o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso de que el apoderado/a no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/a del estudiante sancionado/a podrá "pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".

**ARTÍCULO 52. Derivación al Equipo Convivencia Escolar**

En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVISIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de convivencia escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el Coordinador de Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a tutor/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.

**ARTÍCULO 53. Denuncia de Delitos**

En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el director/a la primera responsabilidad al respecto.

## XII. MEDIDAS FORMATIVAS

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como **FALTA** en el manual y tras haber cumplido el debido proceso, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

### ARTÍCULO 54. Diálogo Formativo

Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

### ARTÍCULO 55. Acción de Reparación

"Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño". Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

### ARTÍCULO 56. Trabajo Académico:

Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

### ARTÍCULO 57. Servicio Comunitario

Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.

**ARTÍCULO 58. Resolución alternativa de conflictos**

Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones (ver protocolo en el N° 45 de este manual). Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

## XIII. SANCIONES

Por su parte, una **SANCIÓN** es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores” En el establecimiento educacional existen seis sanciones:

### ARTÍCULO 59. Anotación Negativa

Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia.

En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

### ARTÍCULO 60. SUSPENSIÓN

Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el N° 35 de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duré la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

### ARTÍCULO 61. Condicionalidad de Matrícula

Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente.

Su aplicación será decisión exclusiva del director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

**ARTÍCULO 61. Flexibilización de jornada escolar**

Consiste en la reducción de la permanencia del estudiante en el establecimiento, con el fin de salvaguardar el derecho al aprendizaje, considerando el cumplimiento mínimo del proceso curricular, atendiendo también al estado social y afectivo que podría incidir en sus relaciones dentro del establecimiento.

**ARTÍCULO 62. Cancelación de Matrícula**

Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

**ARTÍCULO 63. Expulsión**

Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

## XIV. DISPOSICIONES FINALES

Toda situación no contemplada en el presente Manual de Convivencia Escolar será vista y resuelta por la dirección del Colegio.

Este Manual de Convivencia Escolar tiene como fin último desarrollar plenamente en sus alumnos y alumnas sus potencialidades y capacidades para aprender a lo largo de su vida. Que la formación recibida, los dote de un carácter moral cifrado en el desarrollo personal de la libertad de conciencia, de la dignidad humana y de los derechos esenciales del hombre, que emana de la naturaleza del ser humano.

El presente Manual de Convivencia Escolar será entregado a todos los Padres y Apoderados que integran la Comunidad Educativa y a todos los funcionarios que trabajan en la Escuela Capitán José Luis Araneda.

Cualquier modificación que sufra el presente Manual de Convivencia Escolar será informada a la Corporación Municipal de Renca, a la Dirección Provincial y a toda la Comunidad Educativa que conforman la Escuela Capitán José Luis Araneda.

En la elaboración del Manual de Convivencia Escolar, participan los distintos estamentos que conforman la Unidad Educativa (Directivos, Docentes, Asistentes de Educación, Representante del Centro de Padres y alumnos).

## ANEXOS

- Protocolo ante Accidentes Escolares
- Protocolo Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes
- Protocolo de Actuación frente al Maltrato y Abuso Sexual Infantil
- Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia Escolar
- Protocolo de Prevención y actuación ante situaciones de acoso escolar
- Protocolo de Prevención y actuación ante conductas suicidas.
- Protocolo de acogida a familias migrantes.
- Protocolo de actuación ante consumo, porte o tráfico alcohol o drogas al interior de establecimientos educacionales públicos de Renca
- Control de esfínter en Preescolares
- Convivencia Escolar en contextos de crisis sanitaria
- Plan Integral de Seguridad Escolar

## PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

| | |
|---|---|
| **Situaciones frente a las que se activará el protocolo de accidentes escolares** | Cada vez que algún docente o asistente de presencie, visualice o sea informada/o de algún accidente escolar. |
| **Responsables** | Será responsable de indagar y realizar documento, será inspectoría general.<br><br>Por otro lado, la encargada de seguridad escolar realiza el seguimiento correspondiente al caso. |

**A quien protege:** A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza.

**De qué protege:** De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios*; incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento.

**Duración del beneficio: Hasta** la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

**Qué es un accidente escolar:** Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

***Se considera estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS Nº290]. Los directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM Nº07/1803 del 18.10.11 División Jurídica]]**

En caso de que un o ua estudiante se accidente en la escuela, primearmente se verificarará que se encuentre bien y luego se evaluará la magnitud del accidente, por el personal idóneo para la situación encargado de primeros auxilios.

**En caso de accidente leve:**

1. La alumna(o) debe ser evaluada en el lugar del accidente por la encargada de primeros auxilios.

2. Si se puede desplazar debe ser llevada a la sala de primeros auxilios y evaluar, si se regresa a la sala o se llama al apoderado.
3. El inspector general debe acompañar a sala al momento de ser reintegrada al curso pedir la libreta de comunicaciones y debe enviar comunicación al apoderado o bien comunicarse vía telefónica.

**En caso de accidente grave:**

1. Se acercará la persona que se encuentre más cercano al o la estudiante accidentado/a.
2. Se debe avisar, llamar al encargado de primeros auxilios para que evalué la gravedad y estado del o de la estudiante para determinar la acción a realizar.
3. Llamar a la ambulancia 131.
4. Se debe llamar inmediatamente al apoderado para informar lo sucedido.
5. El inspector general a cargo (establecido anteriormente en protocolo P.I.S.E) deberá llenar el formulario de accidente escolar, también SE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA.
6. Sí él o la estudiante requiere traslado al centro de urgencia, en caso de ausencia del apoderado al momento del traslado, quien lo o la acompañará en la ambulancia es la encargada de primeros auxilio y un representante del equipo directivo quien puede ser el: Director, inspector general , orientador, encargado de convivencia escolar, jefe de U.T.P, asegurando de portar el formulario de accidente escolar y permanecerá con él o la estudiante hasta que se presente el apoderado.
7. En caso de no existir disponibilidad de servicio médico de ambulancia y no habiéndose presentado el apoderado/a, del o de la estudiante, será traslada en un vehículo particular en compañía de la encargada de primeros auxilio, acompañado a demás por un representante del equipo directivo quien puede ser el: Director, inspector general, orientador, encargado de convivencia escolar, jefe de U.T.P, con el formulario de accidente escolar y permanecerá con él o la estudiante hasta que se presente el apoderado.
8. El accidente DEBE quedar registrado en el libro de crónicas diarias del establecimiento que debe estar ubicado inspectoría.
9. El o la apoderado/a en caso de usar el Seguro Escolar, una vez completada la copia para la escuela del formulario de accidentes escolares, deberá dejarla en inspectoría de la escuela, donde será archivada.

## PROTOCOLO DE EMBARAZO EN ESTUDIANTES

| | |
|---|---|
| **Situaciones frente a las que se activará el protocolo de embarazo en estudiantes** | Cuando una estudiante esté embarazada o algún estudiante vaya a ser padre. |
| **Responsables** | Serán responsables de realizar las gestiones de acompañamiento la dupla psicosocial, en coordinación con UTP.<br><br>Por otro lado, la dupla será la encargada de realizar el seguimiento correspondiente al caso. |

La constitución política de la República de Chile garantiza que todos los niños, niñas y jóvenes tengan acceso y derecho a la educación, la igualdad de todas las personas ante la ley y la no discriminación; además de resguardar en los establecimientos educacionales de cualquier nivel el ingreso y la permanencia de las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, así como otorgarles las facilidades académicas del caso; cautelar que los establecimientos educacionales de cualquier nivel no cometan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

**Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:**

El o la estudiante tendrá derecho a ser acompañada por el equipo de convivencia escolar y UTP, quienes supervisarán las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación.

Desde la Unidad Técnico-pedagógica se brindará poyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, calendario de evaluación y guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que él o la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderada(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento

- Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicas tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

**Respecto del Período de embarazo:**

- El o la estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, posparto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.
- La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

**Respecto del Período de Maternidad:**

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

**Respecto de deberes del apoderado/a:**

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el/la apoderado/a deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El o la apoderado/a deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

**Otros**

- La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
- En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

**PROTOCOLO SOBRE ABUSO SEXUAL**

| | |
|---|---|
| **Situaciones frente a las que se activará el protocolo sobre abuso sexual** | Cada vez que algún docente o asistente de la educación reciba o pesquise un relato de abuso sexual o tenga alguna sospecha, deberá avisar al Equipo de Convivencia, quiénes, a su vez informarán a la dirección del establecimiento<br><br>La Ley de Menores como el Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes |
| **Responsables** | Será responsable de realizar la denuncia correspondiente la persona que reciba el relato o en su defecto por el director de la escuela.<br><br>Por otro lado, el equipo de convivencia escolar será el o la encargada de realizar el seguimiento correspondiente al caso. |

Tal como lo explicita el manual de "Orientaciones ante situaciones de Maltrato y abuso Sexual Infantil" publicado por el Ministerio de Educación (2013), proteger y resguardar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990, enfatiza el rol del Estado en materia de resguardo, promoción y defensa de los derechos de niños y niñas.

Lo anterior implica asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, estableciendo procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

Los delitos sexuales son una realidad presente en la sociedad y nuestro colegio no está exento a la posibilidad de ello. Son muchos los niños y niñas afectados por este grave problema en su núcleo familiar o fuera de él, como colegio tenemos la obligación de hacer frente a esta realidad,

comprometiéndonos con un marco de protección, que salvaguarde la integridad emocional, física y social de los niños y niñas.

A razón de esto, nuestro establecimiento, en tanto constituye la red de educación pública de Renca, asume el compromiso con el cuidado y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa, estableciendo un Protocolo adaptado a la realidad escolar y social, en el cual se difunden los pasos a seguir frente a sospecha o detección de Maltrato o abuso sexual infantil.

Para poder detectar a tiempo aquellos casos en que se vulneran física y/o emocionalmente la integridad de nuestros alumnos/as, es que se debe aunar criterios respecto a lo que se entiende por abuso y las distintas formas de maltrato.

Se entiende por maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional (UNICEF, 2000).

Los tipos de maltrato son:

| | |
|---|---|
| **Maltrato Físico** | Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). |
| **Maltrato Emocional o Psicológico** | Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarle, ignorarle, amenazarle o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. |
| **Negligencia** | Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales |

| | |
|---|---|
| **Abandono Emocional** | Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable. |
| **Abuso Sexual** | Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. |

**En caso de suceder alguna de estas situaciones, se seguirá el siguiente protocolo**

Ante una situación de maltrato grave y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia son el *director, inspector y los profesores*, según establece el artículo 175, (letra e del Código Procesal Penal).

La primera persona que es testigo de un hecho de mal trato o abuso infantil, o bien la primera persona que recibe el relato de la situación desde el niño, niña o adolescente, es quien debe realizar la denuncia en compañía del director o directora del establecimiento. Al mismo tiempo, el director o directora debe informar sobre la situación ocurrida y las medidas que se adoptaron (incluyendo la denuncia) a la Dirección de Educación; al equipo de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos y a la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de Renca.

Las personas adultas involucradas en la detección de la situación y el equipo directivo del establecimiento tienen la obligación de realizar la denuncia ante las instituciones respectivas. En el caso de maltrato físico o abuso sexual, deben acompañar al niño, niña o adolescente afectado a constatar lesiones en un centro de salud. Al mismo tiempo, el equipo directivo debe informar al apoderado acerca de la situación detectada y del procedimiento llevado a cabo.

El equipo de convivencia escolar debe ser el encargado de realizar acompañamiento a los niños, niñas o adolescentes víctimas de la situación, y también al equipo docente y directivo.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR**

**EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño o niña, realizando la denuncia respectiva en caso de detectarse un delito. Tanto la investigación como el proceso de reparación, que está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas para evitar la revictimización de los y las estudiantes.

**Debe quedar claro que no es función del establecimiento la investigación del hecho**, ni realizar una evaluación psicológica a los niños, niñas o adolescentes involucrado, ya que existen instituciones especializadas para ello. Sin embargo, deben estar dispuestos a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

Para llevar a cabo estos efectos, los encargados para activar el protocolo son:

- Director(a) del establecimiento
- Equipo Directivo
- Equipo de Convivencia Escolar

**Pasos para seguir frente a la sospecha o detección de Maltrato o Abuso Sexual Infantil**

Ante la revelación por parte de un estudiante de una situación de maltrato o abuso sexual, se haya realizado o no dentro del establecimiento, el profesor o asistente de la educación debe comunicar el hecho al o la director(a), quien activa el protocolo.

El o la director(a) debe contactarse con algún familiar que cumpla un rol protector para el niño o niña para informar que se realizará una denuncia. Nunca se debe realizar una entrevista con el agresor, ni mucho menos confrontarlo, puesto que esto podría llevar a represalias en contra de niño, niña o adolescente o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación.

1. Poner los antecedentes a disposición de la justicia, cuando sea necesario interponer un **Requerimiento de Protección**, entiéndase este, como el que se efectúa ante los Tribunales de Familia cuyo objetivo es disponer acciones para la protección del niño, niña o adolescente y no investigar o sancionar al agresor sino proteger y decretar medidas cautelares.
2. El director(a) del establecimiento es la persona encargada de activar el Protocolo de Actuación, incluyendo la realización de una denuncia dentro de las primeras 48 horas la situación de maltrato infantil (psicológico, negligencia y/o abandono).
3. Se solicita un requerimiento de protección cuando la familia no garantiza la protección y cuidado del niño, niña o adolescente.
4. Se realiza una d**enuncia,** ante el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones cuando se trata de una situación de *maltrato infantil grave* (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas, las situaciones de abuso sexual infantil). Esta denuncia

debe ser llevada a cabo obligatoriamente dentro de las primeras 24 horas por el Director(a) del establecimiento.

5. El Director(a) del establecimiento debe informar a la Dirección de Educación; a la Dirección Jurídica y al área de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos. Además, debe informar a la OPD de Renca acerca de la situación detectada y las acciones tomadas.
6. El encargado de convivencia escolar y su equipo debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso; debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera.
7. En caso de que el agresor sea parte del establecimiento, el Director (a) debe tomar medidas tendientes a alejar a la víctima de su agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Además, la persona acusada no puede mantener contacto con los y las estudiantes durante el periodo que dure la investigación. Es deber del director(a) informar oportunamente (es decir, dentro de las 24 horas después de detectada la situación de mal trato o abuso) a la Dirección de Educación; la Dirección Jurídica; el área de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos y a la OPD de Renca. La Corporación Municipal decidirá, en base a los antecedentes, si la situación ocurrida amerita una investigación sumaria. En base a los resultados de una posible investigación sumaria, se establecerán sanciones administrativas a los funcionarios(as) involucrado. De forma paralela, el Director(a) debe realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. La no realización de la denuncia implica ser cómplice por omisión.

**Cuando la agresión sexual es realizada por otro menor de edad**, se debe tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que hayan sido declarados culpables de agresión; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, es necesario asumir el caso considerando a todos los menores de edad involucrados como víctimas de vulneración de derechos.

**Redes Comunales y Regionales**

| | |
|---|---|
| **Servicio Nacional de Menores** | - www.sename.cl , sección denuncias de maltrato<br>- Línea telefónica gratuita 800 730 800 |

| | |
|---|---|
| | - Consultas directas: Pedro de Valdivia Nº 4070, Ñuñoa F: 23980513 /515 / 517 |
| **Policía de Investigaciones de Chile** | - Brigada de Investigaciones Criminales de Chile<br>- Fono emergencia: 134<br>- Consultas a: pich@investigaciones.cl |
| **Carabineros de Chile** | - En cualquier comisaría de Chile<br>- Fono Familia: 149 (24 horas del día)<br>- Fono Niño: 147 (24 horas del día)<br>- 48º Comisaría de Carabineros, Asuntos de la Familia, atiende las 24 horas Fono: 6881490 y 6881492 |
| **Centro de Atención a víctimas de abusos sexuales (CAVAS)** | - Román Díaz 817, Providencia. Fono: 27082944 /41 / 42 |
| **Oficina de Protección de Derechos del Niño (OPD) Renca** | - Balmaceda 4155, Renca<br>- Fono: 226856722<br>- Mail: opd@renca.cl |
| **Centro de Salud Renca** | - Balmaceda 4420, Renca. Fono: 26419289<br>- Mail: direnca@yahoo.es |
| **Juzgado de Familia de Santiago.** | - San Antonio 477, Comuna de Santiago. Fono: 27684800 |

**PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO (CYBER BULLYING)**

| | |
|---|---|
| **Situaciones frente a las que se activará el protocolo acoso escolar** | Cada vez que algún docente o asistente de presencie, visualice o sea informada/o de alguna situación de violencia. |
| **Responsables** | Será responsable de indagar y aplicar sanciones, inspectoría general según el manual de convivencia vigente.<br><br>Por otro lado, la dupla será la encargada de realizar el seguimiento correspondiente al caso. |

El **acoso escolar** es definido como "*una agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio"* (Ley 20.536 sobre violencia escolar). El acoso escolar abarca la burla, la provocación, el uso de apodos hirientes, la violencia física e incluso la exclusión social que ocurre cuando de ignora o deja de lado a un estudiante. Quien ejerce el acoso puede actuar solo o con apoyo de un grupo de pares.

Entre sus características centrales, las que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- **Ser intencional:** de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.
- Debe existir una **relación desigual o desequilibrio de poder**: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora.
- Debe ocurrir de forma **repetida y continuamente**: no es un episodio aislado.
- Debe producirse **entre estudiantes**.

El **acoso cibernético** es el hostigamiento por medio del correo electrónico, los teléfonos celulares, los mensajes de texto y redes sociales, en este sentido implica el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs) para acosar a otro estudiante. Incluye: mensajes de texto (incluyendo Whatsapp) e imágenes (incluyendo memes) compartidos en redes sociales como Facebook o Instagram u otras. Basta con subir una imagen a redes sociales para que la agresión se propague. La persona que comparte estas imágenes o mensajes es también responsable de la acción de acoso.

La **violencia física** constituye toda acción que busca dañar la integridad física de una persona. Incluye empujones, tirones de pelo, patadas, golpes, zancadillas, encerrar a la persona afectada, etc.

La **violencia material** constituye toda acción que busca tomar o dañar las pertenencias de otro estudiante. Por ejemplo: esconder, robar o romper artículos o materiales; obligar a un niño o niña a que entregue sus pertenencias (dinero u objetos) a cambio de no recibir daños o poder acceder a algún espacio dentro del establecimiento, etc.

La **violencia psicológica** comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), "ley del silencio", gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de acoso escolar.

La **violencia verbal** se manifiesta a través del lenguaje. De igual manera que las otras formas de violencia, busca lesionar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.), abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona.

**Procedimiento en caso de situaciones de Acoso Escolar**

El objetivo principal es que las conductas de acoso terminen y no vuelvan a producirse. Se debe actuar de forma rápida y eficaz. En casos de **alta complejidad** (acoso escolar generalizado en un curso; violencia física grave; violencia de género o situaciones que impliquen delitos) se espera que el establecimiento **solicite apoyo al equipo de comunal del área convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.**

Pasos para seguir ante situaciones de acoso escolar:

1. Detección: cuando estudiantes son testigos o víctimas de situaciones de acoso escolar, deben informar al profesor(a) jefe; otro profesor(a) de confianza o bien a algún integrante del equipo psicosocial quien informa, al equipo directivo y al equipo de convivencia escolar. Se requiere escuchar con respeto y evitar realizar afirmaciones como "son juegos de niños"; "no hagas caso"; "no lo tomes en serio".

2. Atención de la situación: El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por **separado** con todos(as) los(as) estudiantes involucrados(as). El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. Se trata de poder establecer si se trata de un hecho aislado o si se están frente a una situación de acoso escolar. Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, siempre y cuando no exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (mal trato infantil; abuso sexual; violación, etc). Se debe garantizar la seguridad y protección del o los(as) estudiantes afectados, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos agresores.

3. Entrevista con apoderados de estudiantes identificados como agresores y como víctimas: Se deben enviar citaciones escritas, en la libreta o agenda del estudiante. En caso de no obtener respuesta, se debe llamar telefónicamente a apoderados(as), señalando un día y una hora de citación. En el caso de apoderados(as) de estudiantes señalados como agresores, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta del estudiante en términos psicosociales, tanto para él o ella como para la persona afectada y para todo el curso. Se debe sugerir que exista una comunicación más fluida entre la familia y el estudiante agresor(a). Se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas de acoso, **evitando la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo con el marco normativo y legal vigente en Chile.**

4. Trabajo con el o los cursos afectados: Se debe abordar el tema con el curso o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor o profesora jefe, con apoyo del equipo de convivencia escolar. Es importante realizar actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas, toma de consciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa.

5. Definir las medidas a adoptar: el inspector general debe realizar una propuesta de medidas a adoptar y presentarlas al equipo directivo del establecimiento según lo descrito en las normativas del presente manual. Estas medidas pueden incluir la realización de trabajos comunitarios dentro del establecimiento para estudiantes agresores, y al menos una acción reparatoria (disculpas públicas al o los estudiantes afectados, u alguna otra acción que estudiantes afectados estimen necesaria y cumpla con el criterio de promover un clima social nutritivo en el curso).

**Si no se confirma la existencia de acoso escolar**, se deberá comunicar a las partes involucradas (estudiantes y sus familias) y consignarlo así en el informe del proceso. Asimismo,

puede ser un momento oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización, que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos.

**Medidas para restaurar la convivencia escolar:** Una vez implementados los pasos anteriores se debe realizar un proceso de restauración de la convivencia para crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de acoso escolar. Estas medidas serán trabajadas por docentes con apoyo del equipo de convivencia en orientación y/o tutorías.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS

| | |
|---|---|
| **Situaciones frente a las que se activará el protocolo de accidentes escolares** | Cada vez que algún o alguna estudiante presente conductas suicidas, o si algún funcionario observa o sabe alguna situación vinculada a conducta suicida. |
| **Responsables** | Será responsable de indagar, contener y aplicar el protocolo el equipo de convivencia escolar. |

El suicidio constituye un importante problema de salud pública, ya que es una de las veinte primeras causas de muerte para todas las edades globalmente. Ocupa el octavo lugar como causa de muerte en el grupo de individuos entre 15 y 44 años. Con respecto a la tasa de muertes por suicidio en población adolescente en nuestro país, es cercana a la del resto de las edades. Sin embargo, posiciona a Chile en el quinto lugar entre los países de la OCDE con la más alta tasa de suicidio en la población comprendida entre los 15 a 19 años (Bustamante y Florenzano, 2013).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define intento de suicidio como: *"todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir y en el conocimiento del verdadero móvil".* Las personas adolescentes y jóvenes suelen intentar suicidarse a causa de situaciones familiares: conflictos con los padres y/o madres, acompañado de la sensación de no ser suficientemente apreciado y querido por quienes le rodean. Sin embargo, no se trata de una causa única, sino de una decisión que se va construyendo a lo largo del tiempo, y que está acompañada de factores individuales, familiares y sociales (Rivera Heredia, 2010). El grupo de personas que ha intentado suicidarse alguna vez se encuentra en especial riesgo de realizar un nuevo intento. Entre el 10% y el 15% de las personas que han intentado suicidarse alguna vez terminan suicidándose (Echávarri et. al., 2015).

El entorno educativo es un espacio privilegiado para la prevención y detección de las diferentes manifestaciones de riesgo, entre las que se encuentran los comportamientos suicidas. En los casos de tentativas y de detección de riesgo suicida, el director(a) y el equipo directivo; el equipo de convivencia escolar y el respectivo profesor(a) jefe son las personas de referencia para cualquier iniciativa de actuación. Se debe informar al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

Se ha de considerar **"riesgo"** cuando:

- Se tenga constancia de comportamientos autolesivas o suicidas en el pasado.

- La familia comunique al centro su propia percepción de existencia de riesgo.
- Las personas del entorno próximo del estudiante comuniquen su percepción de la existencia de riesgo al profesor(a) jefe, encargado de convivencia, amigos/as, pareja, etc.
- Cuando el psicólogo(a) del equipo de convivencia escolar detecte riesgo tras la aplicación de la **"Guía de evaluación de riesgo de conductas suicidas en menores"**.

Si se identifica riesgo en alguna persona, la actuación inmediata en el centro educativo se centrará sobre todo en la escucha, comunicación y aplicación del plan, que incluirá las siguientes acciones:

1. El primer paso será la comunicación de las sospechas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa al encargado de convivencia escolar.
2. Si se identifica riesgo, se comunicará a Dirección.
3. En los casos de tentativas o de ideaciones suicidas, se movilizarán las personas de referencia para las iniciativas de actuación necesarias.
4. Cuando se dan comportamientos suicidas, siguen siendo las citadas personas de referencia las que deben actuar de forma rápida y responsable. El proceso de acompañamiento y/o de duelo suele afectar a toda la comunidad educativa en mayor o menor grado; por ello la actuación no se limitará al día del suceso, sino que se atenderá el impacto del mismo durante el tiempo que la comunidad educativa lo necesite.
5. Los responsables de cada centro deberán comunicar la tentativa o ideación atendiendo al siguiente flujograma:

**Flujograma de actuación ante riesgo suicida detectado en establecimientos educacionales**

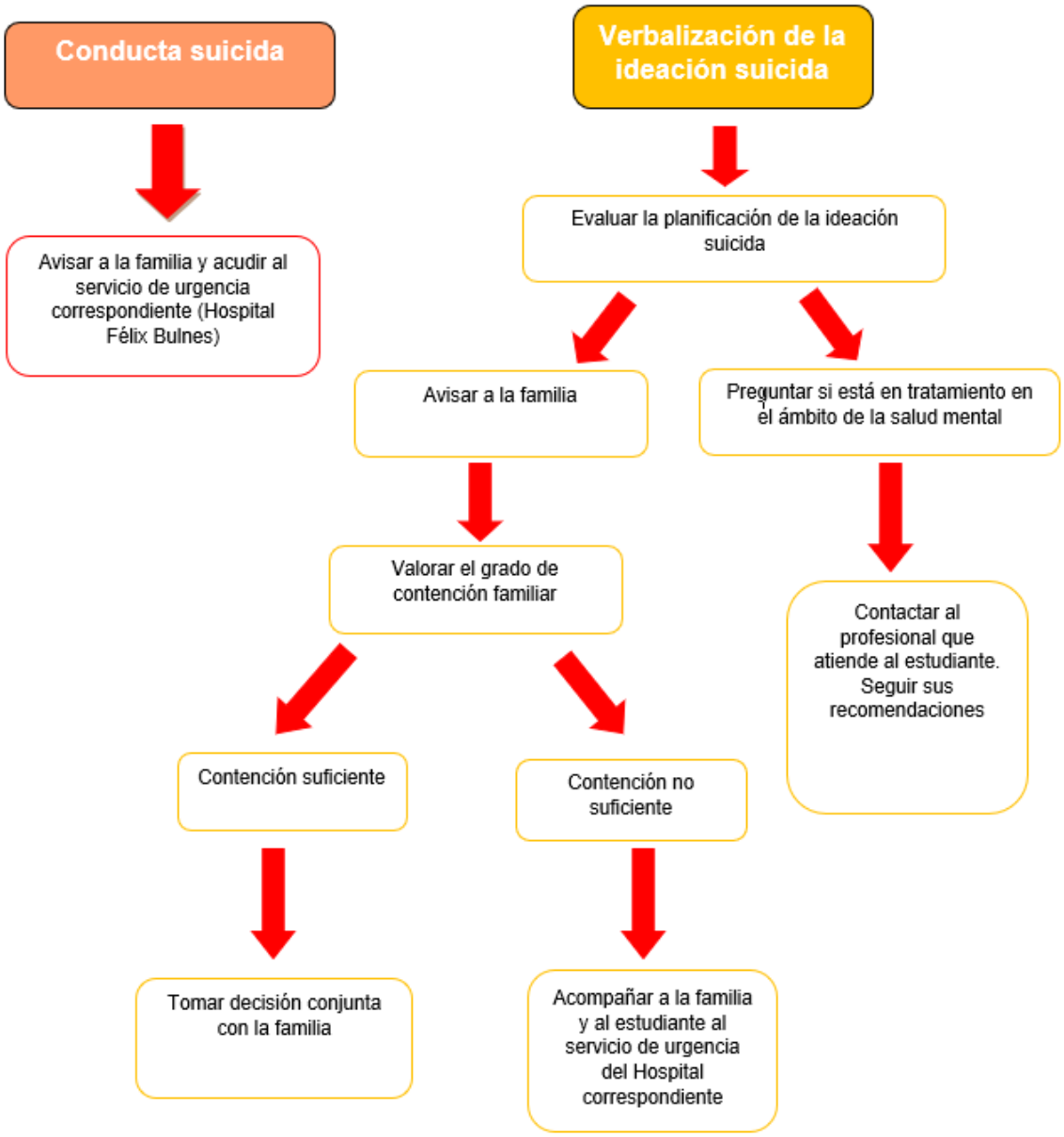

**Protocolo de actuación ante fallecimiento por suicidio dentro del establecimiento**

1. El Equipo directivo debe informar a la Corporación Municipal de Renca sobre el fallecimiento por suicidio de un miembro de la comunidad educativa. Esto incluye a la Dirección de educación, al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos y a la encargada de comunicaciones.
2. El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento debe brindar Primeros Auxilios Psicológicos a los compañeros de curso (en caso de tratarse de un/a estudiante) o compañeros de trabajo (en caso de tratarse de un/a funcionario/a).
3. El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar se debe contactar con la familia de la persona fallecida. Se debe ofrece apoyo psicosocial a la familia, incluyendo la derivación asistida a la red de salud municipal.
4. El equipo directivo debe elaborar un comunicado oficial sobre el fallecimiento de la persona que integraba la comunidad educativa, resguardando la confidencialidad de los detalles.
5. Si el hecho reviste connotación pública, y medios de comunicación masivos llegan al establecimiento a solicitar información, se deben derivar a la Corporación Municipal, donde abordarán el tema con apoyo del equipo de comunicaciones del Municipio.
6. En los días posteriores a la ocurrencia del hecho, el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar y el equipo de docentes deben realizar actividades de apoyo y contención para los estudiantes. Si se identifican conductas de riesgo, se debe aplicar el protocolo respectivo.
7. Se debe citar al Centro General de Padres y Apoderados, para informar y coordinar una reunión de apoderados con el o los cursos directamente afectados, para entregar información general sobre el hecho y entregar recomendaciones a las familias para apoyar a los y las estudiantes.

**PROTOCOLO DE INCLUSIÓN A FAMILIAS MIGRANTES EN LA RED DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

| | |
|---|---|
| **Situaciones en que se activará el protocolo de inclusión a familias migrantes en la red de educación pública** | El equipo de convivencia escolar y/o el inspector general de la escuela será la encargada de activar el protocolo cuando se evidencien situaciones de discriminación NNA migrantes.<br><br>El equipo de convivencia escolar será quien oriente a las familias en cuanto a derechos sociales |
| **Responsables** | El equipo de convivencia del establecimiento será el encargado de indagar y realizar el seguimiento correspondiente a cada caso. |

"Todas y todos los hijos e hijas de personas migrantes gozarán del derecho a acceder a la educación en condiciones de igualdad de trato con las y los nacionales del Estado. El acceso de hijas e hijos de personas migrantes, a la enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación migratoria irregular del niño, niña o adolescente o de sus madres o padres". (Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Artículo 301).

El presente protocolo busca orientar el desarrollo de acciones e iniciativas que permitan dar una adecuada acogida a niños, niñas y familias migrantes que se incorporan a las comunidades educativas de la red de educación pública de Renca. Para ello se considera la actualización en las instrucciones que mandata el Oficio Ordinario N° 07/1008 (1531) 04-08-2005 del Ministerio de Educación, que instruye sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial. También se considera el Instructivo Presidencial N°5 06/11/2015: Lineamientos e instrucciones para la política Nacional Migratoria[i]. A contar de Enero de 2017, todo migrante que no cuente con identificación chilena y que requiera incorporarse al sistema escolar, se le otorgará un identificador provisorio escolar (IPE)-

En Renca, la matrícula de estudiantes migrantes en la red de educación pública se triplicó el año 2017 en relación al 2016. Esta situación constituye un desafío que obliga a las comunidades educativas a plantear propuestas concretas de trabajo para favorecer la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias.

**Principios básicos para la actuación**

Respecto de los niños, niñas y adolescentes, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño compromete a los Estados a que los derechos de éstos sean aplicados sin excepción alguna. Se estructura en base a principios fundamentales de no discriminación; interés superior del niño/a su supervivencia, desarrollo y protección, y la participación del/la niño/a en decisiones que los afecten.

En tal sentido, dentro de los deberes de los garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes con la población infantil extranjera se expresan en:

- Asegurar la aplicación de la Convención a cada niño o niña sin distinción alguna: raza, nacionalidad, religión u otra. Protegerlos/as contra toda forma de discriminación (Art. 2).
- Entregar protección especial a los niños y niñas refugiados/as (Art. 22).
- Respetar su cultura, religión e idioma de los niños/as pertenecientes a poblaciones indígenas (Art. 30).
- Tomar medidas para la recuperación de los niños/as víctimas de abandono, de malos tratos, de explotación económica, tráfico y trata (Art. 39).
- Trato especial a niños/as no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. Esto en función de la vulnerabilidad en que se encuentran los niños/as no acompañados y separados de su familia.
- Adoptar acciones para el acceso a la educación sin discriminación.
- Adoptar medidas para hijos de extranjeros residentes ilegales expuestos a condición de apátridas.
- No discriminación de niños/as migrantes en el acceso a salud

**Actuación ante situación de amenaza o vulneración a NNA migrantes**

Ante una amenaza o vulneración de derechos a niños/as, o adolescentes migrantes, los procedimientos técnicos de actuación no difieren sustancialmente respecto a los aplicados con niñas o niños chilenos:

- Levantar información necesaria desde el relato y conducta del niño, desde el reporte de familiares o de terceros, para efectuar denuncia o derivación según corresponda.

- Notificar si procede al adulto responsable, acerca de los antecedentes recogidos, con la salvedad de hechos constitutivos de delito en que el adulto resulte señalado como perpetrador.
- Efectuar acompañamiento al niño, niña, adolescente y adulto responsable, a la instancia donde se deriva, a fin de evitar situaciones de revictimización.
- Coordinar entrega reservada de información presencial, telefónica y/o mediante informes escritos, a profesionales o equipo que recibe la derivación.

**Acciones recomendadas**

- Identificar y comprender que el/la NNA y su familia son sujetos de derechos, sin importar su calidad migratoria.
- Brindar acogida y escucha adecuadas, procurando mantener un trato con enfoque de derechos, para generar confianza con los NNA y sus adultos responsables.
- Explicar en forma simple, con lenguaje sencillo, las acciones que se debe desarrollar para tratar la situación de su niño/a.
- Clarificar a la familia que la intervención de la situación que afecta o amenaza al niño/a, no está necesariamente vinculada a su situación migratoria.
- Llamar a los niños/as y referirse a ellos/as siempre por su nombre.
- Ante diferencia de idiomas, procurar la asistencia de un intérprete o de un miembro de la comunidad escolar que pueda actuar como facilitador.

**Acciones contraindicadas**

- Aplicar exigencias distintas en materia de rendimiento escolar; disciplina; presentación personal u otros aspectos, a NNA migrantes, respecto a las utilizadas con niños y niñas chilenos/as.
- Ignorar o invisibilizar las situaciones de vulneración o amenaza, a NNA migrantes, bajo el argumento de no afectar su permanencia en el establecimiento o su situación de residencia.
- Condicionar a la certificación de la situación legal, la matricula o el otorgamiento al niño o niña, de atención de salud, social, u otras que requiera.
- Formular mensajes amenazantes o intimidatorios al niño, niña o adolescente, o a su familia en función de la calidad legal de su estadía.

## PROTOCOLO DE PORTACIÓN DE ARMAS Y DROGAS

| | |
|---|---|
| **Situaciones frente a las que se activará el protocolo de portación de armas y drogas** | Cada vez que algún estudiante sea sorprendido o alguien lo haya visto portando cualquier tipo de arma, ya sea cuchillo, pistolas, o algo que pueda generar daño a otro.<br><br>Así mismo si cualquier miembro de la comunidad educativa es sorprendido portando cualquier tipo de droga ilícita, y en el caso de los estudiantes, incluyendo tabaco y alcohol. |
| **Responsables** | Será responsable de realizar la investigación correspondiente el Inspector General junto con dirección del establecimiento.<br><br>Por otro lado, el equipo de convivencia escolar será el encargado de derivar al o la estudiante en caso de que sea necesario. Así mismo, realizar el seguimiento correspondiente |

El equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar debe incluir en el plan de gestión de la convivencia acciones para promover la prevención primaria del consumo de alcohol y drogas desde el primer ciclo básico. Al mismo tiempo, cada profesor(a) jefe debe incorporar el tema en el ramo orientación, o bien en el espacio de tutoría, de acuerdo con las necesidades y motivaciones manifestadas por el grupo – curso. Las estrategias deben incluir a toda la comunidad educativa, incluyendo funcionarios(as) del establecimiento y a padres, madres y apoderados(as). El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento debe realizar o bien gestionar actividades de formación y reflexión crítica dirigidas a docentes, asistentes de la educación y a padres, madres y apoderados.

Cabe señalar que actividades deportivas y culturales en formato de talleres extraprogramáticos o bien fuera del horario de la jornada escolar completa, constituyen instancias de gran relevancia para promover estilos de vida de saludable, fortalecer la autoestima y habilidades interpersonales de comunicación. Todo lo anterior constituye una serie de factores protectores ante el consumo de alcohol y drogas. Se trata de promover una reflexión crítica sobre el propio proyecto de vida de estudiantes, estableciendo los impactos negativos que tiene a nivel biológico y psicosocial

el consumo precoz, es decir, antes de los 18 años, de alcohol y drogas. Se requiere establecer coordinación permanente con el área de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos de la Corporación de Educación para gestionar actividades de promoción y prevención de la droga y alcohol a través de la red local. Es importante considerar el apoyo de la red comunal de Aulas del Bien Estar, donde participa la red municipal de salud, Senda Previene Renca, el Programa Habilidades para la Vida y el Programa Buen Vivir de la Sexualidad, entre otras instancias, las que cuentan con equipos profesionales calificados para entregar asesoría con énfasis diferentes según la necesidad de cada escuela o liceo.

**En caso de sospecha de consumo de alcohol y/o drogas ilícitas**:

El Director(a) y/o Inspector General serán responsable de activar redes internas de apoyo al estudiante a través del equipo de Convivencia Escolar y Aulas de Bien Estar, quienes serán las personas encargadas de construir un plan específico para el(a) estudiante afectado. Se considerarán acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del establecimiento educacional. En caso de que el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento lo considere necesario, puede solicitar apoyo del equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos, quienes activarán el apoyo de la red municipal de Aulas del Bien Estar.

En caso de que exista derivación a la red de salud o a algún programa específico, se solicitará a las contrapartes respectivas informar sistemáticamente respecto a la participación del o la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de objetivos.

**Acciones específicas:**

a) La primera persona que recibe la información sobre posible consumo de alcohol y/o drogas de un estudiante, debe avisar al profesor(a) jefe, quien debe realizar una entrevista inicial. Se puede llegar a dos conclusiones: que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito.
b) Si se confirma una situación de consumo de alcohol y/o drogasen un(a) o varios estudiantes, se debe derivar el caso al equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar quien realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
c) El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar se reunirá luego con el profesor(a) jefe, para establecer un plan de apoyo al estudiante. Esto incluye la realización de una entrevista con el apoderado(a), donde se informará la situación y se realizarán propuestas de derivación. Es fundamental redactar un acta de esta entrevista, que el apoderado la firme y que se incluya un consentimiento informado para gestionar una hora de atención en la red municipal de salud. **El(a) apoderado(a) es la persona responsable de llevar al estudiante**

**al centro de salud que le corresponde de acuerdo a su domicilio, y de acompañarlo(a) durante todo el tratamiento médico o psicológico indicado.**

d) El Profesor(a) Jefe debe mantenerse informado acerca del tratamiento médico o psicológico del estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a). En caso de no recibir información, o bien ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante.

e) En caso de estimarse necesario, debido a la falta de adherencia al tratamiento indicado por la red de salud, o a la falta de compromiso demostrado por el estudiante y/o por el apoderado, el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar debe solicitar apoyo a la red municipal de Aulas del Bien Estar. Para ello debe comunicarse con la asesora técnica territorial correspondiente del equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos. En conjunto se debe establecer un plan de acción, incluyendo el seguimiento del proceso del estudiante, para ir adoptando medidas pertinentes.

**En caso de consumo de alcohol y/o drogas en el interior y/o exterior de establecimientos educacionales.**

Frente a situaciones que se susciten en este contexto de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes del establecimiento, la persona que es testigo debe informar al equipo directivo y al equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar, quienes designarán a profesionales del equipo psicosocial para que realicen entrevistas individuales. El enfoque de la entrevista debe ser de escucha, resguardando los derechos de estudiantes y el bien superior del niño, niña o adolescente. En base a los resultados de esta entrevista, se decidirá si existe un delito, activando el protocolo específico que debe estar contenido en el Manual o Reglamento de Convivencia Escolar; o bien si se trata de una acción aislada que requiere apoyo psicosocial.

Si se trata de un caso de mediana o alta complejidad desde el punto de vista psicosocial, se debe derivar a la red municipal según corresponda: salud; OPD; u otra instancia identificada como pertinente. En estos casos, se debe solicitar apoyo al equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos de la Corporación Municipal de Renca.

**Frente a situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas ilícitas:**

a) Los(as) docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia y el

derecho a un debido proceso. Al mismo tiempo, deben informar al equipo directivo, quien derivará el caso al equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar. Este equipo debe realizar una entrevista con el estudiante afectado, procurando mantener una actitud de escucha que permita activar apoyos internos y externos. El bien último del niño o la niña, consagrado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño que fue ratificada por Chile el año 1990, debe primar por sobre todas las consideraciones. En este sentido, es deber del establecimiento informar al apoderado(a) y/o a la familia del niño o niña de la situación ocurrida, para evaluar luego las acciones a seguir.

b) El equipo directivo y de convivencia escolar/aulas del bien estar debe informar a la dirección de educación y al equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos de la Corporación Municipal.

c) Frente a casos flagrantes de **tráfico o microtráfico de drogas**, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento o cualquier otro funcionario, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo. Al mismo tiempo, debe informar por escrito a la Corporación Municipal (Dirección y equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos). El director(a) del establecimiento educacional podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

d) El equipo directivo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar y del equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos de la Corporación Municipal de Renca, decidirán las derivaciones que se realizarán a la red municipal, para brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

e) En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, el director(a) del establecimiento, deberá solicitar a la Dirección de Educación Municipal que se informe a las autoridades del Municipio para incorporar el caso como parte de los temas a tratar y abordar prioritariamente por el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

f) Cuando se trate de algún funcionario(a) del establecimiento sorprendido en una situación de posible tráfico o microtráfico de drogas ilícitas, el equipo directivo debe informar inmediatamente a la dirección de educación y al área de personas de la Corporación Municipal de Renca.

**De la aplicación de sanciones:**

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del establecimiento y considerando que estas faltas son categorizadas como Muy Graves, se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

## PROTOCOLO DE CONTROL DE ESFINTER EN PREESCOLARES

La higiene de los niños y las niñas será de total responsabilidad del apoderado, esto incluye que el apoderado deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar las siguientes conductas a su hijo/a:

- Control de esfínter (retención de orina)
- Limpiarse solo/a después de ir al baño
- Lavar y secar su cara y manos
- Cambiarse solo/a de ropa en caso de necesitarlo

Desde el establecimiento entendemos que insertarse al espacio escolar puede traer cierta inestabilidad en los y las estudiantes, es por eso que en caso de que algún/a estudiante, en alguna ocasión no pueda controlar esfínter se seguirá el siguiente protocolo.

PROCEDIMIENTO CAMBIO DE ROPA

Solo se asistirá el cambio de ropa o limpieza cuando sea estrictamente necesario y con la autorización debida de los padres. Se procurará siempre primero, que el padre, madre o apoderado/a lo venga a asistir cuando el cambio amerite limpieza y el niño o niña no sea capaz de hacerla por sí mismo.

PROCEDIMIENTO:

1. Siempre debe haber dos adultos durante el procedimiento, uno asistiendo y el otro supervisando.
2. Se favorecerá la autonomía de los niños y niñas y solo se asistirá el proceso cuando, el niño o niña, evidentemente no pueda solo.
3. Siempre se informará al o apoderado/a.

Si un padre quiere acompañar a sus hijos al baño, deberá usar los baños destinados a los adultos y nunca entrar al recinto de baño de los niños.

## CONVIVENCIA ESCOLAR EN CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA

### I. Presentación

El comienzo del año escolar 2020 trajo consigo una serie de complejidades tanto a nivel social como a nivel sanitario. La expansión del nuevo Coronavirus a nivel global ha traído consigo una serie de desafíos para la educación, y específicamente para la configuración del trabajo de los equipos de Convivencia Escolar. Lo anterior se conjuga con los obstáculos y desafíos que enfrentamos a su vez como comuna: la brecha en el acceso a tecnologías de información y comunicaciones; potenciar programas de educación a distancia pertinente con los contextos sociales de renquinas y renquinos; y el abordaje de problemáticas psicosociales a distancia, han generado procesos de reflexión al interior de los equipos de convivencia de las escuelas y liceos, lo cual ha dado pie a una serie de iniciativas que en la práctica han aportado en afrontar los desafíos antes señalados.

En este sentido, el documento que presentamos a continuación, permite algunas aproximaciones del abordaje de la Convivencia Escolar en contexto de crisis sanitaria, enfocado principalmente en el resguardo de las relaciones de convivencia entre estudiantes en el espacio virtual, el impacto del confinamiento en las relaciones al interior de los hogares, así como el resguardo de la salud mental en el marco de la cuarentena.

### II. Contexto de crisis sanitaria global/país

Según la información reportada por la OMS, "los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19"[1]. La rápida propagación del virus a nivel global llevó a la OMS a declarar el virus como una pandemia el día 11 de marzo del año en curso. A partir de este momento es que los gobiernos han tomado una serie de medidas para enfrentar la crisis sanitaria mundial. A la fecha 6 de abril, nuestro país tiene confirmados 4.815 casos y 37 fallecidos a causa del COVID 19. Actualmente no existe ninguna vacuna que prevenga el contagio o que cure aquellas personas contagiadas, de manera que la mejor medida de enfrentar el virus y reducir su propagación con "son la promoción de estrategias de higiene, el aislamiento y restricción del movimiento de las personas que podrían estar expuestas al virus, y el aislamiento de enfermos y medidas paliativas a los síntomas"[2]. ***El distanciamiento físico nos protege y protege a otros y otras. Podemos***

[1] https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses
[2] https://ome-aen.org/guia-de-apoyo-psicosocial-durante-esta-epidemia-de-coronavirus/

***sentirnos muy satisfechos y satisfechas al contribuir al bien común. Es un acto de profunda solidaridad.*** Esto nos lleva a reforzar la premisa de *quedarse en la casa* y para lo cual, como instituciones educativas debemos brindar una serie de orientaciones y garantías que permitan a las familias que componen nuestras comunidades educativas quedarse en sus hogares y así frenar el avance del contagio.

Las orientaciones establecidas por la Dirección General de Educación del MINEDUC, señala que los establecimientos deben cautelar una serie de aspectos que pasamos a detallar a continuación:

1. Asegurar que el establecimiento mantenga su rol protector y de espacio seguro, manteniendo comunicación constante con las familias y los estudiantes, identificando a tiempo situaciones de riesgo o que requieran de atención inmediata o de derivación a las redes especializadas.

2. De contar con el recurso profesional, disponer que los equipos o profesionales psicosociales realicen un levantamiento de información acerca de la situación social y familiar de los estudiantes, a fin de determinar la necesidad de apoyos.

3. Disponer de estrategias de contención emocional que permitan abordar situaciones de desregulación emocional de los estudiantes por vía remota (llamando por teléfono, mediante correos, derivación) estableciendo planes que aseguren el seguimiento de cada caso.

4. Entregar información a las familias de manera oportuna, clara y por la vía más expedita posible a fin de reducir la incertidumbre y la ansiedad.

**III. Orientaciones para el resguardo de la salud mental en contexto de crisis sanitaria.**

El hecho de que los estudiantes no puedan asistir a la escuela y deban permanecer en una situación de aislamiento forzoso implica una serie de consecuencias relacionadas principalmente con cuadros de **ansiedad** la que podemos definir como: *una señal de alarma que permite anticiparse y tomar medidas frente a una amenaza, en la mayor parte de los casos es una herramienta que nos permite actuar adecuadamente frente a situaciones percibidas como peligrosas o amenazantes. Sin embargo, en algunos casos, esa señal de alarma, que puede ser generada por estímulos internos (pensamientos, emociones) o externos (acontecimientos), es experimentada con una frecuencia o intensidad que dificulta el bienestar.*[3] La ansiedad se puede expresar a través de una serie de síntomas físicos tales como: inquietud, fatiga, dificultad para concentrarse, irritabilidad, tensión

[3] http://www.psicologia.usach.cl/sites/psicologia/files/documentos/guia_para_resguardar_la_sm_en_cuarentena_por_covid-19.pdf

muscular y/o desorden en el sueño. A continuación, daremos a conocer una serie de recomendaciones contenidas en el documento RECOMENDACIONES PARA PROTEGER LA SALUD MENTAL EN CUARENTENA POR COVID-19, elaborado por la escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile.

a) Recomendaciones a la población en general para el manejo de la ansiedad:

- Acceda solo a información oportuna y de calidad: elija una o dos fuentes de información confiables; defina un horario para informarse y respételo; y concentre su atención en información positiva.

- Defina estrategias claras y conocidas por todo su núcleo familiar para satisfacer necesidades básicas: evite el acaparamiento de productos ya que esto podría generar escasez en otros/as; privilegie la compra de artículos en su propio territorio; establezca personas y horarios determinados para comprar insumos.

b) Recomendaciones para cuidar la salud mental, dirigidas hacia las familias pertenecientes a la red de educación pública de Renca.

**- Desarrolle rutinas al interior del hogar que le permitan mantenerse ocupado y satisfecho**, tales como: horario para levantarse; baño y ropa cómoda; plan de actividades que, en lo posible, incorpore a todo el hogar; distribución de funciones en el hogar; planificar actividades recreativas; mantener y potenciar contacto con otras personas cercanas vía redes sociales, *concentre su atención y energía en el aquí y ahora, es decir, evite pensamientos negativos hacia el futuro.*

**- Proporciones a niños y niñas un ambiente acogedor:**

- Si debe realizar labores escolares en el domicilio, puede presentarlas como gratas y desafiantes.
- No critique las estrategias de la Escuela en presencia de niños o niñas a su cuidado.
- Puede acompañar el desarrollo de actividades escolares sin interferir demasiado, permitiendo el despliegue de la autonomía y percepción de autoeficacia.
- Las niñas y los niños en este contexto pueden estar expuestos a mucha información y presentar miedo hacia lo que pueda ocurrir. Esto se reducirá en tanto sus cuidadores(as) mantengan la calma.

**- Establezca rutinas de cuidado de la salud física:** Cuide su cuerpo. Respire profundamente, estírese y, si puede, haga alguna rutina de ejercicios ajustada a su estado físico actual. Recuerde que la actividad física debe ser progresiva y no es recomendado pasar de 0 a 10 en un periodo breve de tiempo.

**- Establezca medidas de protección para evitar contagio:** Si debe salir de su hogar a comprar o trabajar: Use mascarilla; mantenga distancia de al menos un metro con otras personas; desinfecte las superficies en contacto con otras personas (ropa, bolsas o envoltorios de víveres, zapatos), lave sus manos con abundante agua y jabón al regresar a su hogar y antes de tocar cualquier cosa.